

VISTO:

El Decreto N° 86/2021 “Emergencia vial” del Departamento Ejecutivo;
y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo referenciado en el acápite precedente, la trama vial de ejido de Aldea María Luisa, se vio gravemente afectado por la acción de las grandes precipitaciones ocurridas en los principios del 2021; y

Que, asimismo se han registrado cortes y desmoronamiento de caminos, debido al colapso del sistema de escurrimiento natural de la zona, así como también la intransitabilidad de Rutas Provinciales que se encuentran dentro del ejido de nuestro Municipio, las cuales se deben reacondicionar ya que se encuentran en un grave estado de deterioro; y

Que, la importancia práctica del presente radica en dar una respuesta óptima y ágil, de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente ya que la problemática afecta a la gran mayoría de los vecinos y más aquellos que tienen que movilizar su producción; y

Que, una significativa complicación es la ausencia de Vialidad Provincial, la cual hace caso omiso a los pedidos realizados por esta Administración para llevar a cabo las tareas necesarias para la reparación y mantenimiento de caminos rurales y rutas provinciales; y

Que, el presente se encuadra en las disposiciones de los artículos 235; 240 inc. 1); inc. 21 apartado d); inc. 25 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y 108 Inc. j); ñ); o) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027; y

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ALDEA MARIA LUISA
SANCIONA CON FUERZA DE
ODENANZA**

ARTICULO 1º: Declárese el estado de EMERGENCIA VIAL en todo el Municipio de Aldea María Luisa por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término. –

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar los procedimientos de contratación directa, vía excepción, para la atención de las necesidades que surjan, en razón de lo establecido en el párrafo precedente y una vez vencido este, deberá informar al Honorable Concejo Deliberante las compras efectuadas. –

ARTICULO 3º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. –

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y Archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

REGISTRADA BAJO N° 42/2021 – DECRETO N° 86/2021 AD REFERENDUM “EMERGENCIA VIAL”. -